


| | | | | |
|---|----------------|--|--|---------------|
|  La salud es de todos | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | | 05 |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

En cumplimiento de las competencias estipuladas en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, le corresponde a la Nación, a través del Ministerio de Salud y Protección Social desarrollar acciones de orientación y conducción del Sector Salud. Así mismo, el Decreto 4107 de 2011, en su artículo 1, establece que este Ministerio "(...) tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud (...)", y en su artículo 16 el decreto en mención dispone entre las funciones de la Dirección de Promoción y Prevención, "Proponer normas, políticas, planes, programas y proyectos en materia de promoción de la salud sexual y reproductiva, la salud mental, el desarrollo de la infancia y la adolescencia, la seguridad alimentaria y la educación en salud, y dirigir su seguimiento y evaluación (...).", "Dirigir y desarrollar, en coordinación con las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud, la evaluación, seguimiento y control de las acciones de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad (...), y Dirigir la prestación de los servicios de asistencia técnica, en los temas a su cargo".

En aras de garantizar servicios de mayor calidad, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1438 de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social debe fortalecer el Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud, en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud, de manera que la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad, promuevan la creación de un ambiente sano y saludable y el mejoramiento de la salud, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean las personas residentes en el país. De igual manera, mediante la Ley 1751 de 2015, se regula el derecho fundamental a la salud y específicamente, en sus artículos 2, 5 y 20, lo siguiente:

"(...) Artículo 2. Naturaleza y contenido del derecho fundamental a la salud. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo.

Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.

(...)


Artículo 5. Obligaciones del Estado. El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

(...)

b) Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema;

c) Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales;

g) Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas;

| | | | | |
|---|---------|--|----------|--------|
|  | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | Gobierno | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | VISTO | 05 |

(...) **Artículo 20. De la política pública en salud.** El Gobierno Nacional deberá implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud.

De igual manera dicha política social de Estado se deberá basar en la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y su atención integral, oportuna y de calidad, al igual que rehabilitación."

Como complemento de lo anterior, en desarrollo del artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, se plantearon varias dimensiones de protección en salud, las cuales están desarrolladas en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP-, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013. Entre las prioridades, se encuentra la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional, que agrupa tres componentes. Uno de ellos trata sobre el consumo y aprovechamiento biológico de los alimentos, el cual se refiere a las acciones que buscan fortalecer la práctica de hábitos alimentarios saludables, que permitan mantener un estado de salud y nutrición adecuado.

Es lo que se indica en el Plan Nacional de Desarrollo – PND 2018 – 2022, adoptado mediante la Ley 1955 de 2019, en la línea de la Alianza por la seguridad alimentaria y la nutrición, de ciudadanos con mentes y cuerpos sanos establece la estrategia para la creación de entornos alimentarios saludables y sostenibles, donde: "Se promoverá la creación de entornos alimentarios saludables y sostenibles, a través de acciones tales como la educación alimentaria y nutricional, la implementación de guías alimentarias basadas en alimentos para la población mayor de 2 años, la tienda escolar saludable, la regulación de la publicidad, la promoción y patrocinio de alimentos dirigida a menores de 18 años de edad y el etiquetado de alimentos que permita la elección adecuada por parte de los consumidores (mediante la formulación e implementación de directrices normativas que permitan regular la oferta de alimentos altos en azúcares, grasas saturadas y sodio/sal en los diferentes programas de apoyo alimentario del Estado)".


Por otra parte, el PND 2018-2022 considera importante mejorar la capacidad de gestión de riesgos sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad de los alimentos, dado que los mismos se pueden presentar en distintos eslabones de la cadena alimentaria; y deberá para tal fin fortalecer los sistemas de inocuidad alimentaria, en especial en lo que refiere al quehacer misional de las autoridades sanitarias.

Como lo anterior, y de lo precisado en las Leyes 1751 y 1753 ambos de 2015, se plantearon unas dimensiones de protección en salud, las cuales también están contenidas en el Plan Decenal de Salud Pública -PDSP-, adoptado mediante la Resolución 1841 de 2013. Entre las prioridades, se encuentra la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional, a través de la implementación, seguimiento y evaluación de acciones transectoriales, para asegurar la salud de las personas y los derechos de los consumidores, en cuanto a la adquisición de alimentos que no causen daño cuando se preparen o consuman, de acuerdo con el uso que se destinan, contribuyendo a la seguridad alimentaria de la población.

Por su parte, a la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas, dentro de las funciones establecidas en el precitado Decreto Ley 4107 de 2011, artículo 20, le corresponde entre otras:

1. Proponer, orientar, formular y desarrollar políticas, normas, regulaciones, programas y proyectos para el fomento y promoción de la salud nutricional y para la prevención y control de los riesgos asociados al consumo de alimentos y bebidas que afectan la salud y la calidad de vida.
2. Definir y desarrollar políticas y estrategias para orientar la aplicación de los principios del análisis de riesgos y fortalecer la base científica, para la toma de decisiones en inocuidad en la cadena alimentaria, en los aspectos de competencia del Ministerio de Salud y Protección Social.

(...)

| | | | | |
|---|----------------|--|--|---------------|
|  | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | | 05 |

7. *Establecer, desarrollar e impulsar estrategias de coordinación, articulación, información y comunicación intersectorial e interinstitucional a nivel nacional e internacional en materia de prevención del riesgo asociado al consumo de alimentos y bebidas, en coordinación con las entidades competentes.*
8. *Liderar los procesos de concertación y participación social intersectorial y multisectorial en la formulación, adopción, divulgación, implementación y evaluación de políticas, regulaciones y normas en materia de fomento y promoción de salud nutricional y de prevención, vigilancia y control de los factores de riesgo del consumo de alimentos y bebidas.*
9. *Gestionar, coordinar, participar y hacer seguimiento a las reuniones, trabajos y actividades de Comisión del Codex Alimentarius y del Comité Nacional del Codex en su calidad de secretaria técnica, actuar como Punto de Contacto del Codex Alimentarius a nivel nacional, y promover la armonización de la normativa nacional con las recomendaciones que se formulen.*


Por otra parte, la Resolución 1229 de 2013, estableció el modelo de inspección, vigilancia y control IVC para los productos de uso y consumo humano, como marco de referencia incorporando el análisis y la gestión de riesgos asociados a la producción de bienes y servicios de uso y consumo humano. La misma en su artículo 7, señala que la inspección, vigilancia y control sanitario es una "(...) *Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de proteger la salud individual y colectiva, consistente en el proceso sistemático y constante de verificación de estándares de calidad e inocuidad, monitoreo de efectos en salud y acciones de intervención en las cadenas productivas, orientadas a eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso de consumo de bienes y servicios (...)*". Así mismo, este Modelo IVC forma parte de uno de los trece procesos definidos para la gestión de la salud pública establecidos en la Resolución 518 de 2015, contempla que es competencia de este Ministerio, establecer las directrices, contenidos y criterios para la caracterización, ejecución, seguimiento y evaluación de este proceso.

Por otro lado, desde la competencia de la Dirección de Promoción y Prevención, en cuanto a los temas de alimentación, nutrición, inocuidad y calidad de los alimentos y según lo establecido Resolución 1067 de 2014 en la construcción de insumos para las iniciativas reglamentarias relacionadas con la seguridad alimentaria y dando cumplimiento, a la expedida por este Ministerio, por la cual se crean y conforma los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Promoción y Prevención, se articulan las siguientes líneas temáticas: a) Gestión de la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional, b) Alimentación y Nutrición Materno e infantil, c) Prevención y control de las Deficiencias de Micronutrientes, d) Atención integral a la Desnutrición, e) Promoción de la Alimentación saludable, f) Marco normativo y regulatorio en salud nutricional, g) Vigilancia Sanitaria, h). Modelo IVC, i) Articulación intrasectorial, interinstitucional, intersectorial, transectorial e intercultural y j). Estrategias información, educación y comunicación en calidad e inocuidad de los alimentos.

Conforme a lo anterior, y en su papel misional, la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas debe promover la salud nutricional, prevención y control de los riesgos asociados al consumo de alimentos y bebidas, y en aras de dar cumplimiento a las metas planteadas en el componente de consumo y aprovechamiento biológico del Plan Decenal de Salud Pública, en la dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional y en el Plan Nacional de Desarrollo, deberá dar respuesta a las actividades con propuestas regulatorias y estrategias de creación de entornos alimentarios saludables, que permitan la oferta de productos que cumplan con parámetros de inocuidad y calidad nutricional, acorde a las necesidades de la población nacional, contribuyendo a la salud de los consumidores y facilitando la elección de alimentos y bebidas más saludables.

1.2. NECESIDAD ESPECIFICA

Dando cumplimiento al objetivo de la dimensión de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Plan Decenal de Salud Pública, se han venido realizando acciones por parte de la Subdirección, que garanticen que la población cuente con

| | | | | |
|---|---------|--|---------|--------|
|  | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | Código | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | Versión | 05 |

una alimentación sana con equidad, inocua y de calidad mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos, los procesos de reglamentación sanitaria, las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario IVC y la gestión transectorial con perspectiva territorial.

La Encuesta Nacional de Salud de 2007, reportó que entre uno de los factores de riesgo de enfermedad cardiovascular es la hipercolesterolemia (colesterol total por encima de 240 mg/dl). El 7.82% de la población entre 18 y 69 años presenta esta condición relacionada directamente con la ingesta excesiva de grasas saturadas y trans, constituyéndose como el segundo factor de riesgo de contraer una enfermedad cardiovascular. Así mismo, el riesgo de sobrepeso y obesidad entre la población de 5 a 64 años ha mostrado un incremento durante los años, que podría atribuirse en patrones poco saludables en el consumo de alimentos y en baja actividad física. En consecuencia, se hace necesario intervenir en los hábitos alimentarios de la población, que se relacionan con un consumo superior a lo recomendado de sodio, azúcares, grasas saturadas, grasas trans y otros nutrientes entre otros.

Frente al tema de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, en la semana epidemiológica 43 del 20 al 26 de octubre de 2019, se han reportado tres alertas nacionales relacionadas con brotes atribuidos a la ingesta de alimentos contaminados, y durante el año 2018, se reportó un total de 11502 casos, que estuvieron involucrados con 881 brotes, según las cifras del Instituto Nacional de Salud - INS.


A razón de lo anterior, desde la Subdirección de Salud Nutricional, alimentos y Bebidas, se han venido adelantando acciones en la promoción de la alimentación saludable, así como en el mejoramiento del marco regulatorio sanitario para alimentos y bebidas, con el fin de abordar los problemas relacionados con la carga de enfermedad para las enfermedades crónicas no transmisibles y para las enfermedades transmitidas por alimentos.

Por otra parte, en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, se diagnosticó que existe una baja capacidad de gestión de riesgos sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad de los alimentos, evidenciada en la baja articulación de las autoridades sanitarias para la inspección, vigilancia y control sanitario de los alimentos que llegan a la mesa de los colombianos. Se mostró además, que no todas las cadenas productivas de alimentos cuentan con reglamentación a partir del enfoque de la “granja a la mesa”, persistiendo una alta incidencia de Enfermedades Transmitidas por alimentos – ETA y la dificultad de identificar y controlar los riesgos asociados a la inocuidad agroalimentaria.

Frente a los temas de reglamentación, es importante mencionar que para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para el sector salud, la actualización o modificación normativa facilitará la admisibilidad y equivalencia del estatus sanitario nacional con el de otros países, adoptará medidas sanitarias que protejan la salud de los consumidores, con un soporte científico como el del Codex Alimentarius, y que a su vez respondan a los compromisos que como país fueron adquiridos a través de la Ley 170 de 1994.

Es así como se suscita la necesidad de realizar los ajustes normativos pertinentes a la Resolución 2508 de 2012 “Por el cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los alimentos envasados que contengan grasas trans y/o grasas saturadas”, donde actualmente se ha iniciado la construcción del análisis de impacto normativo ex post, y que una vez haya finalizado pueda constituir una herramienta de gestión para analizar una posible modificación o derogación del acto administrativo citado.

Por otra parte, se avanzó en el desarrollo técnico del análisis de impacto normativo (AIN) ex post, de la Resolución 3929 de 2013 “Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las frutas y las bebidas con adición de jugo (zumo) o pulpa de fruta o concentrados de fruta, clarificados o no, o la mezcla de estos que se procesen, empaquen, transporten, importen y comercialicen en el territorio nacional”, Durante este proceso se desarrolló el árbol de problemas y se planteó cual es la problemática que se presenta en la aplicación de la norma. También se inició el análisis económico, el cual será utilizado como soporte para la definición

| | | | | |
|---|----------------|--|--|---------------|
|  | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | | 05 |

de la respectiva modificación o derogación, en aras de lograr una mejor regulación de los productos de fruta que lleguen a la población nacional.

Así mismo, se ha venido avanzado en la construcción del reglamento sanitario que contempla los "criterios microbiológicos" para un grupo de 13 alimentos que aún no cuentan con estos parámetros y de otros alimentos que de acuerdo con las evidencia científicas deben ser actualizados. Durante el 2019, se coordinaron reuniones con el sector productivo encaminadas a la revisión de estos los criterios microbiológicos. Se avanzó en la definición de la memoria justificativa y se ajustó el proyecto normativo después de revisiones técnicas con Invima, finalizando con el envío a revisión jurídica por parte del grupo asesor del despacho del Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios.

Se espera que esta norma surta consulta pública durante el primer semestre del 2020 y que continúe con los trámites administrativos y técnicos necesarios que permitan su expedición. Una vez quede en firme este acto administrativo, se podrá contar con una base legal que permita fortalecer la inspección, vigilancia y control de los alimentos, el estatus sanitario nacional y que disminuya considerablemente las ETA que generan impactos moderados, serios o graves en la salud de los consumidores.

Lo anterior, permitirá avanzar en la actualización de la normativa sanitaria vigente que dé respuesta a las necesidades del consumidor, vigilando y controlando los excesos de nutrientes en alimentos procesados, mejorando la oferta de alimentos con mejores perfiles nutricionales y los estándares sanitarios de inocuidad y calidad que permitan el acceso a alimentos más saludables e inocuos para el consumidor.

El objeto del contrato que ha de celebrarse, hace parte de las acciones del proyecto 1901-300-29 "Implementación de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad", dentro del cual se atiende la ejecución de las acciones, que en promoción y prevención se han previsto en el marco del Plan Decenal de Salud Pública PDSF 2012-2021, que tiene por objetivo general, dirigir, desarrollar, implementar y evaluar estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, para la reducción de inequidades en salud y promover el mejoramiento de las condiciones de bienestar general para la población del país.

1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL MINISTERIO PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Al ser este Ministerio el ente regulador de políticas en salud pública y de acuerdo con la necesidad específica requerida, se constituye importante continuar avanzando con la actualización de la reglamentación sanitaria incluyendo, además, la construcción del análisis de impacto normativo ex post y la articulación con los demás sectores involucrados. Lo anterior, como parte de la prevención de los riesgos asociados con la inocuidad y calidad de los alimentos, la promoción de la práctica de hábitos alimentarios saludables, las exigencias que como país miembro de la OCDE hacen parte de la política de mejora regulatoria, para mantener la seguridad alimentaria y mejorar el estado de salud y nutrición de la población Colombiana. El Ministerio de Salud y Protección Social debe establecer los mecanismos para evitar el exceso de aquellos nutrientes de interés en salud pública como las grasas, apoyar las acciones de IVC con requisitos sanitarios actualizados en los productos derivados de fruta y en el establecimiento de criterios microbiológicos, de tal forma que no puedan presentar un riesgo para la salud.

Es así, como se espera continuar dando avance al plan para la eliminación de grasas trans y reducción de consumo de grasas saturadas en Colombia, el avance en la construcción del AIN - ex post de la Resolución 2508 de 2012 y de la Resolución 3929 de 2013, avanzar en la revisión que permita la publicación nacional del proyecto normativo sobre criterios microbiológicos, así como lo concerniente a las respuestas técnicas resultantes de la consulta pública nacional y brindar apoyo a las actividades que conlleve la coordinación del subcomité nacional del Codex de grasas y aceites. Todo lo anterior, con el fin de consolidar los avances que hasta la fecha se han construido desde la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas.

| | | | | |
|--|---------|--|---------|--------|
| | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | Código | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | Versión | 05 |

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar un profesional que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en el numeral 7 de este estudio previo. Ahora bien, el Ministerio no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda adelantar el apoyo técnico en la gestión para la reglamentación en reducción de nutrientes en salud pública, de acuerdo con la certificación expedida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, con lo cual se justifica la necesidad de la presente contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS




2.1. OBJETO

Brindar apoyo técnico a la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas en la construcción y desarrollo de análisis de impacto normativo (AIN) de los proyectos reglamentarios priorizados, así como en la promoción de la alimentación saludable.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual, así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Entregar a la finalización del contrato en medio magnético (en 2 copias), los archivos tipo Office o cualquier otro medio utilizado para la elaboración de los entregables y/o productos pactados en el contrato, esto incluye todas las versiones o archivos que sirvieron de soporte para la consecución de los mismos.
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental (ORFEO).
13. Asistir a las actualizaciones programadas por **EL MINISTERIO** que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento de la Atención al Ciudadano y del Sistema Integrado de Gestión-SIG.

| | | | | |
|---|----------------|---|---|---------------|
|  La salud es de todos Minsalud | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION |  | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión |  | 05 |



14. Constituir la garantía a favor de **EL MINISTERIO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
15. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
17. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Presentar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el cumplimiento de las obligaciones, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
2. Apoyar técnicamente la construcción de insumos para el análisis de impacto normativo de grasas trans y saturadas, así como en la revisión sectorial de los mismos.
3. Apoyar técnicamente en el avance de la construcción del análisis de impacto normativo de los productos elaborados a partir de fruta, así como en la revisión sectorial de los mismos.
4. Apoyar técnicamente a la Dirección de Promoción y Prevención en las actividades intersectoriales priorizadas por la Subdirección de Salud Nutricional Alimentos y Bebidas relacionadas con el Codex Alimentarius.
5. Apoyar técnicamente la Dirección de Promoción y Prevención, en las actividades que permitan avanzar en la consulta pública del proyecto normativo por el cual se establecen los criterios microbiológicos de alimentos y bebidas.
6. Apoyar la revisión y proyección de informes, boletines, manuales, normas, lineamientos, conceptos, respuestas a consultas o peticiones y documentos técnicos en general, relacionados con el objeto contractual.
7. Participar en los equipos de trabajo, reuniones y acciones de supervisión de contratos, en los términos en que sea requerido a través de la supervisión, en asuntos que tengan relación con el objeto del contrato.
8. Participar y prestar el apoyo en los Comités Asesores de Contratación en la evaluación de los procesos contractuales de iniciativa de la Dirección de Promoción y Prevención y/o sus diferentes Subdirecciones, cuando así se requiera por parte del supervisor.
9. El contratista deberá suscribir conjuntamente con el Supervisor el formato GCOF03 Acuerdo de ejecución contractual, o el que haga sus veces el cual deberá remitir al Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual como requisito para el trámite del primer pago.

2.2.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Realizar previo al inicio de la ejecución del contrato, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual". Una vez terminada la inducción virtual, el contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.
2. Procurar el cuidado integral de su salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar a la ARL e Informar al **MINISTERIO** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

| | | | | |
|---|----------------|---|----------------|---------------|
|   | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | Código | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | Versión | 05 |

5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL MINISTERIO** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por **EL MINISTERIO**.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO


1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que el contratista realice previo al inicio de la ejecución del contrato, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual".
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL MINISTERIO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir cuando sea el caso, contra los servidores públicos, **EL/LA CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
12. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
13. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al último mes cobrado.

2.4. INFORMES

1. Informe mensual en el cual se relacionen las actividades adelantadas en el desarrollo de las obligaciones contractuales.
2. Informe de las actividades desarrolladas en el marco de las obligaciones pactadas con ocasión a los desplazamientos y/o asistencia técnica, que solicite el supervisor.
3. Informe final que incluya el consolidado de la gestión y actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones pactadas, el cual deberá entregar en medio físico y copia magnética.

2.5. PRODUCTOS

Documento que dé cuenta de los insumos técnicos en la gestión del proceso de reglamentación en grasas saturadas, grasas trans y frutas procesadas de acuerdo con los lineamientos definidos por la Subdirección de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas.

| | | | | |
|---|----------------|---|---------------|---------------|
|  La salud es de todos Minsalud | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | Código | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | Y2019 | 05 |

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de julio de 2020.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. CONTRATO A CELEBRAR

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.


Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

| Autorización o permiso | Requiere (SI/NO) |
|---|-------------------------|
| Para contratos de prestación de servicios - artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 | SI |
| Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 | NO |
| Certificación idoneidad, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 | SI |
| Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015. | NO |
| Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros - artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015. | NO |
| Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones. | NO |
| Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. | NO |
| Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la prestación del servicio | SI |

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **contratación directa**.

| | | | | |
|--|----------------|---|----------------|---------------|
|  La salud es de todos Minsalud | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | Código | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | Versión | 05 |

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.


De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Ministerio está ubicado así:

| Grupo | | |
|---------------------|----------|---------------------------------------|
| Segmento | 85 | Servicios de Salud |
| Familia | 15 | Servicios Alimenticios y de Nutrición |
| Clase | 15 | Tecnología de Alimentos |
| Producto | 09 | Servicios de Legislación Alimentaria |
| Codificación | 85151509 | |

En general, los servicios relacionados con la legislación alimentaria, se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional.

El acompañamiento técnico oportuno y de calidad en esta materia, exige del profesional un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas al Ministerio, se requiere un profesional con la formación y experiencia establecida en el numeral 7 del presente estudio previo

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el Ministerio, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

| | | | | |
|---|----------------|---|----------------|---------------|
|  La salud es de todos Minsalud | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | Código | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | Versión | 05 |

Adicional a lo anterior y atendiendo lo señalado en la Resolución 1742 de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó que el perfil requerido es el siguiente:

| Clase de Contratista | Requisitos | Equivalencia | Valor Máximo de Honorarios (sin IVA) |
|----------------------|-------------------|--------------|--------------------------------------|
| Clase 12 | TP + ES + 25 MEPR | 49 MEPR | \$ 6.023.000 |

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Ministerio deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con la Resolución 1742 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, el valor del contrato a suscribir, se presenta así:

| Clase 12 | Valor contrato | Valor contrato |
|-------------|------------------------------|----------------|
| \$5.921.374 | Hasta el 30 de julio de 2020 | \$38.488.931 |


El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.488.931)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar.

5.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$5.921.374)** o proporcional por fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago **EL/LA CONTRATISTA** podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL/LA CONTRATISTA** para cada pago deberá presentar: para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico a través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o

| | | | | |
|---|----------------|---|----------------|---------------|
|  | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | Código | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | Versión | 05 |

se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por éstos conceptos serán responsabilidad de **EL/LA CONTRATISTA** y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por **EL/LA CONTRATISTA** durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.



6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2020**, así:

| ID. | | PLAN DE ACCIÓN | | | PROYECTO DE INVERSIÓN | |
|------|-------------|--|-----------------------|-------------|-----------------------|---|
| DEP. | CÓDIGO PACC | ACTIVIDAD DEL PLAN | PRODUCTO | RUBRO | CÓDIGO BPIN | NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN |
| 2100 | 2100-01 | Formular políticas públicas o marcos regulatorios orientados a abordar temas prioritarios e promoción de la salud y prevención de la enfermedad en el marco de las competencias del Ministerio | Documentos normativos | 1901-300-29 | 2018011000211 | Implementación de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Nacional |

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia 2020, así:

| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | | | | | | | |
|-----------------------------|--------------------------|-------|-----|----------|--------------|----------------------|--|
| NO. LÍNEA | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO | CANT. | MES | DURACIÓN | VALOR | MOD. CONT. | |
| 2100 | 3 | 1 | 7 | 7 | \$43.088.500 | Contratación Directa | |

| | | | | |
|---|----------------|--|--|---------------|
|  La salud es de todos  | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | | 05 |

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2020** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

| NO. | FECHA | VALOR | PROYECTO O POSICIÓN CATALOGO DE GASTO | RECURSO | USO DEL RECURSO |
|-------|------------|--------------|--|---------|---|
| 59420 | 24/01/2020 | \$43.088.500 | C-1901-0300-29-0-1901004-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-DOCUMENTOS NORMATIVOS-IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD NACIONAL | 10 | 02-02-02-008-003-09 Otros servicios profesionales y técnicos N.C.P. |

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución No. 1742 del 28 de junio de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, para ser clasificado en el nivel previsto para esta contratación, cuyos requisitos son:

| PERFIL REQUERIDO | | |
|--|--|--|
| CLASE | ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
| Contratista Clase 12 | Título profesional y especialización | 25 meses de experiencia profesional relacionada (49 meses por equivalencia de especialización) |
| Requisitos Contratista necesidad específica | Título profesional en Ingeniería de Alimentos y/o Ingeniería Ambiental y/o Microbiología Industrial con especialización en Epidemiología y/o Salud Pública y/o Gerencia en Programas Sanitarios de Inocuidad de Alimentos. | Experiencia profesional relacionada con investigación de caracterización de riesgo microbiológico, desarrollo de normatividad sanitaria. y/o formación en asuntos ambientales y química. |

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

| No. | Clase | Fuente | Etapas | Tipo | Descripción (Cue puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|-----|-------|--------|--------|------|--|--|--------------|---------|-----------------------|-----------|------------------------|---|---------------------------------|---------|-----------------------|------------------------------------|--|--|--|--------------------------------|-----------------------|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | | | |
|--|----------------|--|----------------|---------------|
| | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | Código | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | Versión | 05 |


| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|------------|---------|-----------|-------------------------------------|---|---|---|---|---|------|---|---|---|---|---|------|----|------------|--|---|--|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Social- político y de la naturaleza | Imposibilidad de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo del objeto contractual por problemas de orden público y/o eventos naturales. | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista 50% y Ministerio 50 % | Establecer planes de contingencia; efectuar revisiones periódicas al cronograma y/o plan de trabajo. | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Inmediato, una vez se presente el evento | Según los plazos establecidos en el plan de contingencia | Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas y/o planes de trabajo | Según lo establecido en el plan de contingencia |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | operacionales | Dificultades para realizar la articulación interinstitucional debido a la rotación y/o falta de personal en otras instituciones por razones ajenas al contratista | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato | 2 | 2 | 4 | Bajo | Ministerio 100% | Articulación con referentes institucionales de planta en las instituciones. | 2 | 2 | 4 | Bajo | No | Supervisor | Inmediato, una vez se presente el evento | Según los plazos establecidos en el plan de contingencia | Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas y/o planes de trabajo | Según lo establecido en el plan de contingencia |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Regulatorios | Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | Ministerio o contratista según sujeto de obligación | Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato | 1 | 1 | 2 | Bajo | No | Supervisor | Inmediato, una vez se presente el evento | Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato | Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato | Según lo establecido en el plan de contingencia |

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| | VALOR | OBJETO | TIEMPO |
|--------------|-----------------------------|---|-------------------------|
| Cumplimiento | 25 % del valor del Contrato | Esta póliza se exige con el fin de proteger al Ministerio de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas. | Ejecución y 6 meses más |

| | | | | |
|---|----------------|--|----------------|---------------|
|  | PROCESO | GESTION DE CONTRATACION | Código | GCOF21 |
| | FORMATO | Estudios previos Prestación servicios profesionales apoyo gestión | Versión | 05 |

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

12. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 3243 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo de la Subdirectora de Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas o la persona a quien ella designe



AIDA MILENA GUTIERREZ ÁLVAREZ

Directora de Promoción y Prevención

Elaboró: C moreno

Revisó: J Tarzona

Aprobó: M Anez

CONTACTO ÁREA TÉCNICA

Daniel Alberto Rubio Ext.1256
Claudia Patricia Moreno Ext. 1246-1250